



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA  
en uso de las facultades que le confiere:  
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,  
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

**VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 19-0111 PH**

Fecha de radicación: 5/11/2019

**1. INFORMACION GENERAL**

PREDIO No.: 68001-01-05-0562-0058-000  
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-107901  
DIRECCION DEL PREDIO: Carrera 2 peat. Guayacanes Oriental Casa 72  
BARRIO: Ciudad Bolívar  
PROPIETARIO(S): Oscar Cesar Augusto Pardo Prado,  
AREA DEL PREDIO: 36,00 m<sup>2</sup>  
DESTINACION: Vivienda  
USO: R-2 Residencial con comercio y servicios localizado  
TRATAMIENTO: TC-1 Consolidación Urbana  
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 76,61 m<sup>2</sup>

**2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

**PRIMER PISO:**

APARTAMENTO 101: Con nomenclatura de acceso: Carrera 2 peatonal Guayacanes Oriental Casa 72 - interior  
Posee un área privada construida de 28,97 m<sup>2</sup>, Sin área privada libre.

**SEGUNDO PISO:**

APARTAMENTO 201: Con nomenclatura de acceso: Carrera 2 peatonal Guayacanes Oriental Casa 72 - interior  
Posee un área privada construida de 21,88 m<sup>2</sup>. Un área privada libre de 8,80m<sup>2</sup>, en total posee un área privada de 30,68 m<sup>2</sup>.

**TERCER PISO:**

APARTAMENTO 301: Con nomenclatura de acceso: Carrera 2 peatonal Guayacanes Oriental Casa 72 - interior  
Posee un área privada construida de 25,76m<sup>2</sup>. Sin área privada libre.

Cuenta con un total de área Construida Privada de 76,61m<sup>2</sup>, un total de área Libre Privada de 8,80m<sup>2</sup>, para un área Total Privada de 85,41m<sup>2</sup>

Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción No 68001-2-18-0126 y Boletín de Nomenclatura N° 19-0338NM expedidos por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga.

**NOTAS TECNICAS:**

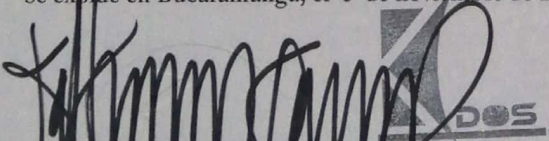
- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este VoB° se aprueba de acuerdo a planos de P.H. presentados en la solicitud.--El VoB° para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente VoB° se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VoB° se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

**3. RESPONSABLE TECNICO**

ARQUITECTO: Rafael Arguello Niño

Matrícula 68700-42718

Se expide en Bucaramanga, el 8 de noviembre de 2019

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
NF

Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez

Oscar Cesar A Pardo P.  
5632547 de Chipota.  
8-11-19